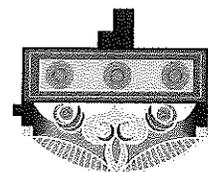
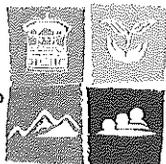


TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021

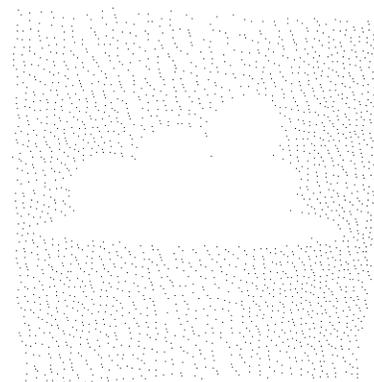


TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

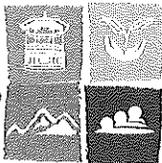
REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

Todos Somos Tenango

2019 - 2021



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza
Presidente Municipal Constitucional
M. en C.P. Monzeisela García Ramos
Síndico

Lic. Jonathan Norberto Morales Villegas
Primer Regidor

C. Yacqueline Velázquez Mejía
Segunda Regidora

Lic. Jonathan Isassi Reyes
Tercer Regidor

T.C. Elizabeth Olvera Sánchez
Cuarta Regidora

C. Francisco Dionisio Hinojosa Campos
Quinto Regidor

Lic. Yuridia San Juan Mucientes
Sexta Regidora

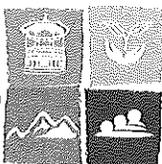
P. Act. Leticia Vázquez Torres
Séptima Regidora

C. Wenceslao Monroy Arias
Octavo Regidor

P.L.D. Luis Roberto Salgado Mendoza
Noveno Regidor

Ing. Maribel Martínez Carbajal
Décima Regidora

Dr. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE



TÍTULO PRIMERO	3
CAPÍTULO ÚNICO	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES	11
CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA	11
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	12
TÍTULO TERCERO DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DE RESIDUOS SÓLIDOS	20
TÍTULO CUARTO	21
CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE HABITANTES Y TRANSEUNTES	21
CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	24
CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MICRO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	29
CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y PATRICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	29
TÍTULO QUINTO TARIFAS	31
CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	31
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES POR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR INDUSTRIALES, COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TENANGO DEL VALLE	31
TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	32
CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES	32
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES	33
CAPÍTULO TERCERO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	34



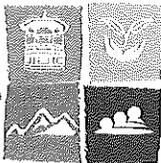
TÍTULO PRIMERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Tenango del Valle; y tiene por objeto regular el Servicio público de limpia y disposición de desechos; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los probables actos u omisiones que afecten el servicio que regula.

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la Política Municipal en materia del Servicio Público de prevención y gestión integral de los residuos sólidos a que se refiere este Reglamento, así como en la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de él deriven, según corresponda, se observaran los siguientes principios:

- I. El derecho de toda persona a vivir en un medio adecuado para su desarrollo y bienestar;
- II. Sujetar las actividades relacionadas con el servicio público de prevención y gestión integral de los residuos sólidos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo municipal sustentable;
- III. La prevención al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su gestión integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;
- IV. Corresponde a quien genere residuos, la sanción de los costos derivados del servicio público de prevención y gestión integral de los mismos y, en su caso la reparación de los daños;



- V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicio de gestión integral de residuos y de la autoridad municipal es fundamental para lograr que la prevención y gestión integral de los residuos sólidos sea ambientalmente eficiente, socialmente aceptable, tecnológicamente viable y económicamente factible;
- VI. La valorización de los subproductos contenidos en los residuos sólidos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas y de preservación de los residuos naturales;
- VII. El acceso público a la información la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención y la gestión integral de los residuos sólidos;
- VIII. La disposición final de residuos sólidos limitada solo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;
- IX. La selección del sitio para la disposición final de residuos sólidos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano; y
- X. La valorización la responsabilidad compartida y la prevención y gestión integral de residuos sólidos y manejo especial de competencia municipal, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnología, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental municipal.

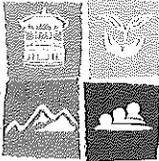


En todo lo previsto en el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente, las disposiciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos de los ámbitos federales, estatales y municipales relacionados con la materia que regula este reglamento.

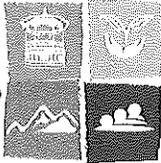
Artículo 3.- La propiedad y responsabilidad del manejo integral de los residuos corresponde al generador, el cual transfiere dicha propiedad y responsabilidad a las empresas privadas o al municipio, al momento de depositarlos en los contenedores o recipientes dispuestos para tal efecto o al entregarlos al servicio público de limpieza.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se entenderá por:

- I. **Almacenamiento:** Retener temporalmente residuos sólidos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección se traten o se dispongan de ellos;
- II. **Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los subproductos contenidos en los residuos sólidos mediante su reutilización re manufactura, rediseño, reciclado, y recuperación de materiales secundarios o de energía;
- III. **Áreas comunes:** Son aquellas que pertenecen en forma pro indiviso a los condominios;
- IV. **Área Pública:** Los espacios físicos, destinados al uso general de los habitantes del Municipio, tales como vialidades, corredores comerciales, avenidas, áreas verdes, puentes peatonales y vehiculares.
- V. **Banqueta:** Área destinada para el tránsito de peatones, comprendida entre el límite de la propiedad particular y la superficie destinada al tránsito de vehículos.



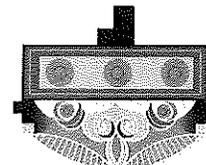
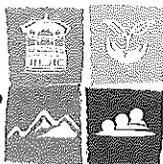
- VI. **Centros de Acopio:** Los sitios destinados a la recepción de subproductos provenientes de los residuos sólidos.
- VII. **Contenedor:** Receptáculo metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos en la fuente de generación.
- VIII. **Carga Contaminante:** Cantidad de agentes contaminantes contenidos en residuos.
- IX. **Contaminantes:** Toda materia o energía en cualquiera de sus formas o estado físico, químicos o biológicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento ambiental que altera o modifica su composición natural y degrada su calidad.
- X. **Control de Residuos:** Almacenamiento, recolección, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos para evitar la contaminación ambiental.
- XI. **Degradación:** Proceso de descomposición de la materia en general por medios físicos, químicos o biológicos.
- XII. **Desperdicios de Cocina:** Desechos de animales y/o vegetales producto de la preparación y consumo de alimentos que son de fácil descomposición.
- XIII. **Desechos de Jardinería:** Residuos de la poda de ramas, hojas, hierbas, troncos, poda de jardines, similares y otros.
- XIV. **Desechos Voluminosos:** Son los restos de muebles, estufas, refrigeradores, camas, y demás utensilios y artículos que por su tamaño y volumen dificulten su manejo en las unidades normales para la recolección de desechos o basura domiciliaria.
- XV. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tenango del Valle.



- XVI. Disposición Final:** Deposito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar la contaminación ambiental.
- XVII. Establecimientos Mercantiles:** Local ubicado en un inmueble en donde las personas físicas o morales desarrollan actividades relativas a la intermediación, compra-venta, alquiler, o prestación de bienes o servicios relacionados con la actividad comercial.
- XVIII. Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XIX. Gran Generador:** persona física o moral que genere una cantidad igual o superior al equivalente a 1 metro cubico por día.
- XX. Fuente de Generación:** El lugar, sitio o establecimiento donde se generan residuos sólidos.
- XXI. Incineración:** Destrucción de residuos vía combustión controlada.
- XXII. Ley:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XXIII. Manejo:** Conjunto de operaciones para el almacenamiento, recolección interno y el almacenamiento, recolección y transporte externo de los residuos.
- XXIV. Micro generador:** Casa habitación, establecimiento comercial o de servicio que genere una cantidad igual o menor a 2 kilogramos al día.
- XXV. Mobiliario Urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, reforzamiento de la imagen del Municipio como: fuentes, bancos, recipientes de residuos, macetas, señalamientos, nomenclatura, entre otros, por su función pueden ser: fijos, permanentes, móviles o temporales.



- XXVI. Programa:** Programa Municipal para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Sólidos, según lo estipula la Ley y en concordancia con este Reglamento.
- XXVII. Propaganda:** Textos, trabajos o medios empleados al servicio de intereses políticos o ideológicos.
- XXVIII. Putrefacción:** Descomposición biológica de la materia orgánica.
- XXIX. Quema:** Proceso de oxidación mediante la combustión no controlada de los residuos, incompleta y deficiente, generalmente realizado a cielo abierto.
- XXX. Reciclaje:** Método de tratamiento que consiste en la transformación de los subproductos contenidos en los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas y sus elementos.
- XXXI. Recipiente:** Receptáculo para depositar residuos sólidos generados por transeúntes, colocados en las vías y áreas públicas.
- XXXII. Recolección:** Acción de recolectar los residuos sólidos en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o disposición final.
- XXXIII. Reglamento:** El presente reglamento.
- XXXIV. Residuo:** Material o producto generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarla nuevamente en el proceso que lo genero y cuyo propietario o poseedor desecha.



Lo podemos encontrar en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos, puede ser susceptible de ser valorizado y requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento y de más ordenamientos aplicables.

XXXV. Residuos Sólidos Inorgánicos: Aquellos que no son susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de los microorganismos.

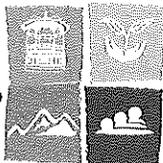
XXXVI. Residuos de Competencia Municipal: Son los RSU y aquellos que son delegados al Municipio por medio de convenios o instrumentos jurídicos en concordancia con la legislación Vigente.

XXXVII. Residuos de Manejo Especial: Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos.

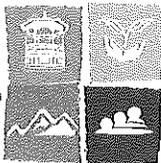
XXXVIII. Residuos Sólidos Orgánicos: Aquellos susceptibles de ser descompuesto mediante la actividad metabólica de los microorganismos.

XXXIX. Residuos Sanitarios: Aquellos que provienen de los procesos de aseo, limpieza, o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reciclados o reutilizados.

XL. Residuos Sólidos: Los generados en casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de vías y lugares públicos.



- XLII. Residuos Peligrosos:** Todos aquellos residuos que tienen cualquiera de las siguientes características: corrosivos, explosivos, reactivos, o biológicos infecciosos, que por sus características propias se clasifican dentro de este rubro por lo tanto requieren de un manejo especial.
- XLIII. Relleno Sanitario:** Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que se utiliza para que se depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día, todo bajo condiciones técnicas debidamente aprobados por las autoridades en materia.
- XLIV. Residuos Industriales:** Los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial.
- XLV. Residuos Habitacionales:** Los que se generan en las casas habitación ubicadas dentro del territorio del Municipio.
- XLVI. Residuos Comerciales:** Los que se generan por las actividades comerciales o de servicios que se brinden dentro el Municipio.
- XLVII. Reúso:** Acción de aprovechar un residuo sin un proceso previo de transformación
- XLVIII. Servicio Especial:** Actividad relacionada con la recolección de Residuos Sólidos a los establecimientos comerciales e industriales que son grandes generadores y que requieren de dicho servicio como son: Hoteles, Restaurantes, Condominios, Fraccionamientos, Centros Comerciales, Bares, entre otros.
- XLIX. Servicio Extraordinario:** Cualquier actividad relacionada con cualquier fase de la gestión integral exclusivamente para residuos de responsabilidad municipal.
- XLIX. Servicio Público de Limpia:** Se refiere a la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de competencia municipal incluyendo las



acciones de planeación, diseño, operación, normativas, financieras, administrativas, legales, sociales, Educativas, de monitoreo, supervisión control y evaluación, para el manejo de residuos sólidos de competencia municipal, desde su generación hasta la disposición final, y lograr beneficios ambientales, la optimización técnica y económica su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias del Municipio.

- L. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos, o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos, a través de su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, gestión integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.
- LI. **Valorización:** Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objeto es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, gestión integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.
- LII. **Vía pública:** Todo espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:



- I. El Ayuntamiento Constitucional;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Servicios Públicos;

Para la Vigilancia y aplicación de este reglamento se auxiliará de:

- I. Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Calificadora y Mediadora-Conciliadora;
- IV. Coordinación de Ecología;
- V. Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación;
- VI. Delegados y Subdelegados Municipales;
- VII. Instancias Estatales, en términos de los convenios de coordinación que se celebren con estas; y
- VIII. Todos los ciudadanos del Municipio de Tenango del Valle.

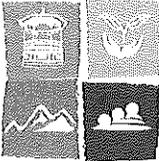
Todos Somos Tenango

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Municipal de Manejo integral de Residuos Sólidos de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento y las leyes aplicables.
- II. Celebrar convenios con otros municipios, con el Estado, la Federación y/o con terceros, a fin de coordinarse y asociarse para la realización de las acciones a que se refine

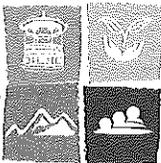


este reglamento y demás disposiciones legales dentro de ámbito de su competencia; y

- III. Autorizar la concesión total o parcial del manejo integral de residuos sólidos contenidos en el presente reglamento y parcialmente su gestión integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

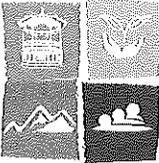
Artículo 7.- Es atribución del Director de Servicios Públicos, en coordinación con las diferentes áreas del Ayuntamiento:

- I. Planear, Diseñar Instrumentar operar y prestar el servicio público del manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal;
- II. Elaborar instrumentar, y operar las campañas de educación ambiental e información necesaria para la correcta implementación del manejo integral de los Residuos Sólidos de competencia municipal;
- III. Elaborar, instrumentar y operar un área de atención de Denuncias de usuarios, a través de la cual se atiendan y procesen denuncias hechas por los usuarios con relaciona los derechos y obligaciones establecidas por este Reglamento para las autoridades municipales y para los habitantes y visitantes del Municipio en coordinación con el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuando las denuncias atenten contra este reglamento;
- IV. Observar y vigilar el cumplimiento de la Normatividad Vigente para el servicio público de prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal;
- V. Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público del manejo integral de residuos sólidos de

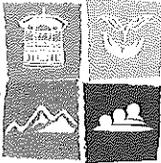


competencia municipal materia del presente reglamento que sean concesionados por el Ayuntamiento;

- VI. Vigilar y supervisar el correcto manejo Integral de residuos sólidos de competencia municipal materia del presente reglamento que sean responsabilidad de propietarios y/o responsables de fraccionamiento y conjuntos habitacionales de cualquier tipo, durante la ejecución del mismo hasta la entrega oficial al Municipio.
- VII. Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal a que se refiere este reglamento;
- VIII. Establecer y mantener actualizado el Padrón de los grandes generadores de residuos sólidos;
- IX. Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de Servicio Público de limpia competencia municipal a los propietarios y/o responsables de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo;
- X. Organizar administrativa y operativamente el Servicio Público de limpia competencia municipal. y formular el programa anual del mismo.
- XI. Realizar campañas de prevención y minimización, acopio, re-uso, recuperación y reparación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal;
- XII. Impulsar con la sociedad y empresas programas en beneficio del Municipio en materia de residuos sólidos;

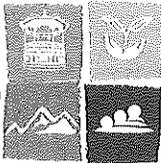


- XIII.** Realizar con la población las actividades necesarias para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento;
- XIV.** Implementar acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen o acumulen residuos en espacios públicos que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana;
- XV.** Vigilar permanentemente la correcta separación de residuos sólidos de competencia municipal en el Sitio de Disposición Final;
- XVI.** Vigilar constantemente la NO presencia de residuos sólidos peligrosos en los residuos sólidos urbanos que son depositados en el camión recolector.
- XVII.** Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos y del manejo especial durante la prestación del Servicio Público de Limpia de competencia municipal;
- XVIII.** Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en el que se prestará el Servicio Público de Limpia;
- XIX.** Coordinarse con las autoridades federales y estatales, para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad Vigente;
- XX.** Coordinarse con la Tesorería Municipal para determinar las tarifas de cobro a que estará sujeta la prestación del Servicio Público de Limpia para los establecimientos registrados como grandes generadores, así como las multas que apliquen a los infractores según lo estipula el presente reglamento, para que sean incorporadas en el proyecto de ingresos del municipio. Estos deberán destinarse



íntegramente a la operación y al fortalecimiento de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de competencia municipal.

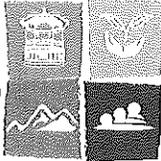
- XXI.** Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Económico Turismo y Gobernación para comprometer a los comerciantes establecidos o semifijos, a mantener su área de trabajo en perfectas condiciones y a obligar a que al término de sus actividades realicen la limpieza del lugar;
- XXII.** Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria que permitan la optimización de sus funciones y recursos;
- XXIII.** Prohibir la separación (pepena), en los camiones de recolección o transporte de residuos sólidos;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para la limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos;
- XXV.** Mantener un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes;
- XXVI.** Llevar un registro de los servicios especiales solicitados por los establecimientos comerciales;
- XXVII.** Mantener sistemas de datos detallados que integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación de los inventarios de los residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables;



- XXVIII.** Coordinar con las autoridades federales y estatales la ejecución de las disposiciones legales aplicables en materia de residuos de manejo especial y peligroso;
- XXIX.** Coordinar con otras autoridades municipales la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos, y
- XXX.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Corresponde al Director de Servicios Públicos:

- I. Operar y mantener actualizados los reglamentos vigentes;
- II. Realizar planes y programas para llevar a cabo una pronta y eficiente recolección de Residuos Sólidos;
- III. Colaborar y coordinarse con su personal a cargo para llevar a cabo las inspecciones y supervisiones necesarias con la finalidad de acabar con tiraderos clandestinos;
- IV. Dar atención personalizada a todas las quejas y denuncias de la ciudadanía respecto al servicio de limpia;
- V. La revisión y aprobación de los programas y presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Aplicar los presupuestos aprobados, acorde con los procedimientos y normas instauradas por la administración municipal o acordada con la empresa concesionaria.
- VII. Elaborar el programa de actividades de la Unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Supervisar y controlar directamente de manera periódica los programas autorizados;



- IX. Informar y emitir reportes respecto a la aplicación de los recursos asignados a la unidad administrativa a su cargo avances del programa y entregar un informe anual de resultados y monitoreo.

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

- I. Presentar ante el Oficial Calificador y/o Mediador Conciliador según corresponda, a los infractores del presente Reglamento, cuando sean sorprendidos en flagrancia depositando residuos sólidos en la vía pública, en terrenos o predios baldíos, barrancas, ríos o lagos en los términos del Bando Municipal de Tenango del Valle.
- II. Auxiliar al Oficial Calificador y Mediador Conciliador en el ejercicio de sus funciones en estricto apego al Bando Municipal de Tenango del Valle y el Presente Ordenamiento;
- III. Apoyar a la Dirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de este Reglamento

Artículo 10.- Corresponde a la Coordinación de Ecología:

- I. Coordinar con la Federación el Estado y otros municipios, los ámbitos de prevención y gestión integral de residuos sólidos;
- II. Realizar proyectos para llevar a cabo Jornadas de Limpieza en beneficio del Municipio;



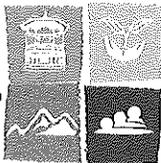
- III. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Generales y sus reglamentos, Leyes Estatales, Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales.

Artículo 11.-Corresponde al Oficial Calificador y/o Mediador-Conciliador;

- I. Conocer, resolver, conciliar y sancionar, en su caso, las infracciones flagrantes y no flagrantes establecidas en el presente Reglamento, en los términos del Bando Municipal; y
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución conflictos en el ejercicio de sus funciones.

Al imponer una sanción, el Oficial Calificador y/o Mediador-Conciliador fundara y motivara su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, edad, educación, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;
- IV. La cantidad de reincidencia del infractor;
- V. El carácter intencional, la negligencia, o impericia manifestada de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- VI. Los vínculos del infractor con el ofendido.



En los casos de reincidencia, el Oficial podrá aumentar la sanción aplicada anteriormente al infractor, también en el caso del arresto administrativo y sin exceder límites permitidos por el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO

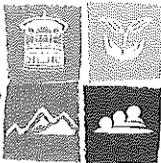
CAPÍTULO I

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Artículo 12.- El servicio público de limpia consiste en:

- I. Campañas de información sobre el servicio de limpia;
- II. Limpieza de áreas y vías públicas;
- III. Colocación y mantenimiento de recipientes en áreas y vías públicas;
- IV. Recolección y transportación de residuos sólidos según la planeación del servicio de limpia;
- V. De acuerdo a la Ley, los residuos peligrosos generados en unidades habitacionales, multifamiliares, unifamiliares o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades deberán ser recolectados, acopiados y manejados conforme lo disponga la autoridad municipal.
- VI. Tratamiento de los residuos sólidos de competencia municipal,
- VII. Disposición final de los residuos sólidos de competencia municipal y de manejo especial.

Artículo 13.- La recolección de residuos sólidos de competencia municipal:



- I. Efectuará el servicio de recolección de los residuos sólidos de competencia municipal en los lugares, horarios y rutas establecidas. En el caso de requerir recolección al interior de condominios, fraccionamientos, hoteles, restaurantes, centros comerciales. entre otros este deberá contratar los servicios de una empresa autorizada o, en su caso sujetarse a las tarifas extras impuestas por el Ayuntamiento.
- II. Realizará el servicio de recolección de los residuos sólidos de competencia municipal para los grandes generadores una vez cubiertos por estos, los derechos correspondientes;
- III. Se brindarán servicios especiales y extraordinarios de recolección, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes;
- IV. En caso de no ocupar el servicio público de limpia, podrá hacerse a través de una empresa particular o privada previamente autorizada por este Ayuntamiento y encontrándose debidamente inscrito en el padrón municipal y contando con las condiciones de seguridad e higiene que establecen las disposiciones sanitarias aplicables y el presente reglamento, debiendo disponer sus residuos exclusivamente en el sitio establecido para tal fin cumpliendo con la normatividad Vigente y las tarifas correspondientes.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

DE HABITANTES Y TRANSEÚNTES

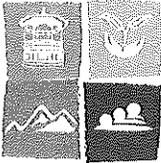


Artículo 14.-Derechos:

- I. Presentar quejas y denuncias por irregularidades en la prestación del servicio de limpia, ya sea ante la Contraloría Municipal o la Dirección de Servicios Públicos; y
- II. Recibir los servicios estipulados en el presente reglamento.

Artículo 15. Obligaciones:

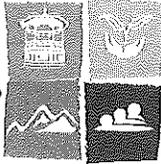
- I. Al transitar o permanecer en áreas y vías públicas deberán depositar los residuos que generen en los recipientes colocados para tal fin.
- II. Mantener aseado el frente o banqueta del predio que ocupa;
- III. Mantener aseada la zona y el área de uso común cuando se trate de construcciones en condominios, quedando prohibido depositar residuos en la vía pública, construcciones deshabitadas y predios baldíos;
- IV. Conservar limpios de residuos sólidos y escombros las construcciones deshabitadas, predios y terrenos baldíos de su propiedad.
- V. Conocer y sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección del Servicio de Limpia;
- VI. Separar los residuos sólidos peligrosos de los sólidos de competencia municipal, para ser entregados al programa que para tal efecto se elabore;
- VII. En el caso de no existir un reaprovechamiento de los residuos orgánicos en la fuente de generación se deberá solicitar un servicio extraordinario o transportar por cuenta propia la ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en sus jardines o huertos, a los sitios previamente autorizados e indicado por el servicio de limpia.



- VIII. Participar en las campañas de recolección y acopio de residuos peligrosos en unidades habitacionales, multifamiliares, unifamiliares, oficinas, instituciones educativas, dependencias y entidades;
- IX. Recoger y limpiar en áreas verdes y vías públicas las heces fecales que excreten los animales domésticos que estén bajo su cuidado;
- X. Depositar en recipientes cubiertos o bolsa de plástico cerradas los residuos sólidos de competencia municipal, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por el servicio de limpia;
- XI. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo, se sancionará con multa de 3 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas o vías públicas en beneficio de los habitantes del Municipio.
- XII. Para la fracción IV las sanciones aplicables serán de 50 hasta 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir los gastos de saneamiento, los que serán asumidos por el infractor

Artículo 16.- Prohibiciones:

- I. Arrojar, abandonar o quemar cualquier tipo de residuos sólidos o animales muertos en áreas o vías públicas, barrancas, lotes baldíos o lugares no permitidos por la autoridad.

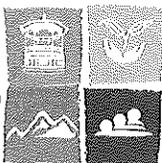


- II. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal generados en casa habitación o en establecimientos mercantiles en los recipientes ubicados en áreas y vías públicas o entregar al personal de barrido.
- III. Recibir, permitir o realizar la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos de competencia municipal o de otra competencia en predios baldíos o sitios no autorizados para tal efecto;
- IV. Llevar a cabo acciones de selección de subproductos de los residuos sólidos deportados en los receptáculos donde se depositen los residuos para ser entregados al servicio de recolección recipientes, contenedores, vehículos de recolección y transportes.

El incumplimiento de las prohibiciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 30 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice a inmuebles públicos, áreas o vías públicas en beneficio de los habitantes del Municipio, dependiendo todo esto de la gravedad de la falta.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

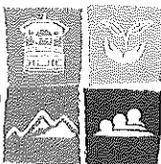


Artículo 17. -Derechos:

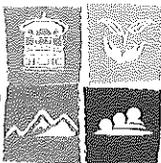
- I. Presentar quejas y denuncias por irregularidades en la prestación del servicio de limpia ante la Contraloría Municipal o la Dirección de Servicios Públicos ; y
- II. Recibir los servicios estipulados en el presente reglamento.

Artículo 18.- Obligaciones

- I. Mantener aseado el frente y colindancias con vía pública de su local o instalación industrial hasta el centro de la calle que ocupe, así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas;
- II. Asear inmediatamente el lugar o zona, una vez terminadas las maniobras de carga y descarga que ensucian la vía pública, así como el manejo integral que le corresponda de los residuos generados de acuerdo a su plan de manejo si este existiese;
- III. Conservar aseada el área común y depositar los residuos generados en recipientes adecuados;
- IV. Conservar aseada el área ocupada en un (radio de 2 mtros.) durante y después de la jornada, así como disponer para sus clientes de recipientes adecuados. tratándose de comerciantes en vía pública;
- V. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos que al efecto establezcan las autoridades municipales;
- VI. Mantener aseada el área ocupada incluyendo accesos y estacionamientos, tratándose de prestadores de servicios de espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, entre otros;



- VII. Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos de competencia municipal que generen por su actividad con el servicio de limpia, prestador del servicio autorizado o por cuenta propia llevándolos al sitio de disposición final autorizado, cubrir los derechos por el servicio de disposición final.
- VIII. Contar con contenedores de capacidad adecuada a volumen de los residuos sólidos de competencia municipal que generen, tomando en cuenta la periodicidad de recolección;
- IX. Contar con recipientes para el depósito de residuos sólidos derivados de los productos que expendan en su local para sus clientes o usuarios;
- X. Ubicar los contenedores de residuos sólidos de competencia municipal dentro del predio el que correspondan o en los lugares autorizados por el servicio público de limpia,
- XI. Sujetarse a los días, horarios y rutas que establezca el servicio de limpia para la recolección de residuos sólidos de competencia municipal.
- XII. Si fuese el caso según la Ley, registrarse en el Padrón de grandes generadores de residuos sólidos para ingresar en el servicio de Ruta Especial siempre y cuando haya pagado los derechos correspondientes;
- XIII. Los propietarios de talleres mecánico, lavado de autos y establecimientos de cambio de aceite, están obligados a contratar los servicios de una empresa especializada para el tratamiento y disposición final de los mismos.
- XIV. Los propietarios, administradores o responsables de hospitales, sanatorios, clínicas y consultorios médicos están obligados a contratar los servicios de una empresa especializada para el tratamiento y disposición final de sus desechos bio-tóxicos.



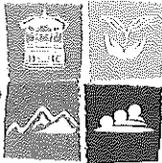
- XV. Los locatarios de los mercados, están obligados a conservar limpio el interior y exterior del mercado y de su local.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionará con multa de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice a inmuebles públicos, áreas o vías públicas en beneficio de los habitantes del Municipio.

Artículo 19.- Prohibiciones

- I. Depositar los residuos sólidos generados en los recipientes ubicados en áreas y vías públicas o entregar al personal de barrido.
- II. No depositar residuos que se generen de su actividad en las construcciones deshabitadas, barrancas o predios baldíos;
- III. Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos de competencia municipal que generen por su actividad con un prestados del servicio que NO este aprobado por las autoridades competentes y que no cuente con las medidas necesarias de higiene;
- IV. Para los propietarios de talleres mecánicos, lavado de autos y establecimientos de cambio de aceite queda estrictamente prohibido arrojar sus desechos al drenaje municipal o alcantarillas.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionará con multa de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de



Medida y Actualización vigente, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice a inmuebles públicos, áreas o vías públicas en beneficio de los hablantes del Municipio; dependiendo todo esto de la gravedad de la falta.

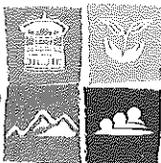
Para la Fracción II las sanciones aplicables serán de 50 hasta 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir los gastos de saneamiento, los que serán asumidos por el infractor.

Artículo 20.- Los propietarios, responsables de obra y corresponsables, deberán evitar la diseminación de materiales de construcción, escombros y cualquier otra clase de residuos en áreas o vías públicas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El correcto manejo de escombros se de acuerdo a lo establecido por la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, por parte de los propietarios y/o responsables, gestores o empresas constructoras, este manejo será obligatorio para la autorización de permisos para nuevas obras, remodelaciones y para recepción definitivas de estas.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo se sancionará con multa de 100 a 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el caso del párrafo segundo con multa de 20 a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente

Artículo 21.- Los propietarios y/o responsables de fraccionamientos, condominios y/o conjuntos habitacionales de cualquier tipo tienen la obligación de prestar el Servicio de recolección de residuos sólidos



competencia municipal de acuerdo con los dictámenes que emita el Servicio de Limpia, hasta en tanto no realicen la entrega oficial de los mismos al Municipio.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

DE LOS MICRO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 22.- Los Micro generadores de residuos peligrosos deberán registrarse en el Padrón de generadores que al efecto lleve el Servicio de Limpia.

Artículo 23.- Los residuos peligrosos generados por los micros generadores solo deberán ser entregados a los prestadores de servicios autorizados por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 24.- Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme a los ordenamientos Legales Vigentes.

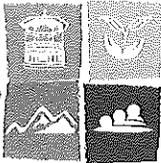
En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente capítulo se sancionará con multa de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto administrativo hasta por 36 horas.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES QUE PRESTAN EL

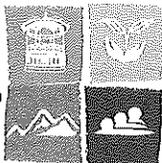
SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE COMPETENCIA

MUNICIPAL



Artículo 25.- Las empresas y particulares que presten total o parcial el servicio de manejo Integral de residuos de competencia municipal, distintas del servicio público de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal, tienen las siguientes obligaciones;

- I. Prestar el servicio de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales en la materia para el manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal;
- II. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal.
- III. Registrarse en el padrón que al efecto lleva el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Servicios Públicos debiendo estar apegados a la normalidad de dicho reglamento;
- IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;
- V. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal que recolecten exclusivamente en los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por el Servicio de Limpia, sujetándose a los horarios señalados por la autoridad;
- VI. Llevar un registro de usuarios;
- VII. Transportar en vehículos que aseguren la no dispersión de residuos sólidos de competencia municipal ni el escurrimiento de Lixiviados en su trabajo;
- VIII. Rotular con la razón social de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal; y



- IX. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplir a lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará con multa de 50 a 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Así mismo la falta de cumplimiento de alguna de las fracciones anteriores será motivo de revocación de la licencia de funcionamiento, sin responsabilidad para la autoridad municipal.

TÍTULO QUINTO

TARIFAS

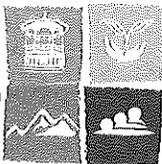
CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOTES DE BALDÍOS, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Artículo 26.- Por el servicio de limpia de predios baldíos en zona urbana, la recolección y transporte del producto de la limpia, se pagarán derechos de acuerdo a lo que determina el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES POR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR INDUSTRIALES, COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TENANGO DEL VALLE.



Artículo 27. Por el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos generados por los establecimientos con cualquier actividad comercial se pagarán derechos conforme lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

Habrá de considerarse la distancia de traslado en relación al consumo del vehículo que transporta los residuos sólidos y al personal empleado para la recolección de los mismos; lo cual se sumará a las tarifas establecidas por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 28.- Las tarifas por el transporte de residuos sólidos generados por industrias, comercios, y prestadores de servicios de Tenango del Valle, serán de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El pago de este derecho deberá realizarse por adelantado cuando el servicio lo solicite el particular.

Se consideran residuos sólidos industriales y comerciales los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

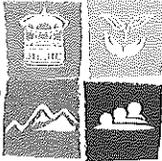
Habrá de considerarse la distancia de traslado en relación al consumo del vehículo que transporte los residuos sólidos y al personal empleado para la recolección de los mismos; lo cual se sumará a la tarifa determinada por el código Financiero del Estado de México y Municipios .

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES



Artículo 29.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga el presente Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones que se deriven de este y que expida el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- A quienes cometen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionados con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de la licencia. Permiso o concesión;
- IV. Servicio a favor de la comunidad, y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 31.- Las Infracciones serán calificadas por el Oficial Calificador y/o el oficial Mediator-Conciliador, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La residencia;
- III. Las condiciones socioeconómicas; y
- IV. Las circunstancias que la organización y sus consecuencias.



CAPÍTULO III MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 32.- Contra los actos y resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades municipales, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango

2019 - 2021

